Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCIÓN Nº 33/2
HONORARIOS MINIMOS PARA LA TAREA PROFESIONAL DE REPRESENTANTE TECNICO EN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC).

VISTO:
La Resolución del Directorio Provincial Nº 33/1 de fecha 29/09/2022; y
CONSIDERANDO:
Ajustar alcances y contenidos al marco normativo nacional y provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;
Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Artículo 1º: Determínase los honorarios mínimos correspondientes a las distintas tareas que realizan los Representantes Técnicos en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (G.N.C.), con incumbencia para ello en cumplimiento de la Ley 24.076 y Resoluciones del ENERGAS N° 02/94 y 139/95, en valores referidos al Honorario Mínimo (HM) vigente, para cualquier tarea profesional, según se detalla:

a) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE:	
De acuerdo con la norma de ENERGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión de vehículos a GNC, Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje.	
Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontajes por mes	HM
0 a 20	0,75
Más de 20	0,75 + 0,0225 por equipo excedente

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS:	
Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	2,25
Más de 200	2,25 + 0,0075 por equipo excedente

c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS G.N.C.:	
Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
1 a 2.000	2,75
Más de 2.000	2,75 + 0,00075 por cilindro excedente

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO G.N.C. O DUALES:	
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº1-118 del ENERGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de policía en la Provincia de Santa Fe:	
Por mes y cantidad de islas	HM
1 isla	0,75
2 islas	0,90
3 islas	1,00
4 islas	1,10
5 islas	1,15
6 islas	1,20
7 islas o más	1,25

e) REPRESENTANTE TECNICO CENTROS DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS G.N.C.:	
Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	2,25
Más de 250	2,25 + 0,004 por cilindro excedente

f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES O IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESION, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:	
Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	2,75
Más de 12	2,75 + 0,175 por equipo excedente

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

Ingenieros trabajando
por el futuro de la sociedad

ESCORIA

HM mensual	4,75

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES Y/O IMPORTADOR DE VALVULAS o ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:	
Cantidad de unidades por mes	HM
1 a 5.000	2,75
Más de 5.000	2,75 + 0,0004 por unidad excedente

i) CERTIFICACION DE CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD DE:	
Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	4,00
SURTIDORES (por unidad)	1,85

j) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTRO DE VERIFICACION Y COMERCIALIZACION (RTCVC)	
De acuerdo con la norma de ENERGAS NAG-451-2019, comprende las siguientes tareas: Habilitación Inicial, Habilitación Sistemática, Revisión Anual, Modificación, Baja o Revisión.	
Cantidad de equipos habilitados por mes	HM
0 a 20	0,75
Más de 20	0,75 + 0,0225 por equipo excedente

Artículo 2º: Derógase la Resolución N° 33/1 del 29/09/2022, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.
Artículo 3º: Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplido, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión Nº 113 del 24/06/2024.-

Ing. Químico Raúl Feraboli
Vicepresidente

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Distrito II
Ley Nº 11291

Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Presidente

ESCOPIA